



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0109

Conforme al estado del proceso, se dispone:

1. Comoquiera que en el auto del 14 de diciembre de 2023 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que se debe incluir en el aviso a los sucesores procesales de la señora **CONCEPCIÓN RODRIGUEZ DE MANCHOLA**, y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

2. Reconocer como sucesor procesal de la demandante **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE MANCHOLA** a los herederos determinados e indeterminados de **JOSÉ JAIME MANCHOLA CIFUENTES**.

3. La parte actora deberá proceder a incluir en la valla dispuesta en el artículo 375 del C.G.P. a todos los sucesores procesales de la demandante primigenia, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de declarar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM